

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL
SECRETARIA EJECUTIVA

Oficio: SE/1478/2022

ASUNTO: Se realiza consulta

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de octubre de 2022

MTRO. MIGUEL ANGEL PATIÑO ARROYO

Director Ejecutivo de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral

PRESENTE

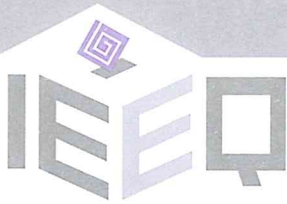
Con fundamento el artículo 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 37 numerales 1 y 2 inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y toda vez que actualmente el Instituto Electoral del Estado de Querétaro se encuentra llevando a cabo el proceso de constitución y registro de Partidos Políticos Locales, expongo lo siguiente:

1. El artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos dispone que las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partidos políticos locales deberán acreditar, entre otras cosas:

(...)

"a) La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente, quien certificará:

I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito, Municipio o demarcación, según sea el caso; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva;



*II. Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas la listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y”
(...)*

2. En fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo por el que se expidió el *Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*, mismo que se identifica con la nomenclatura INE/CG1478/2018. En el numeral 43 inciso f.2) se señala que, en el acta de certificación de la asamblea se incluirá como anexo lo siguiente:

*“f.2) La lista de asistencia de los participantes que concurrieron a la asamblea, la cual deberá corresponder con las manifestaciones y será elaborada por el Instituto. Dicha lista deberá contener de cada afiliado el nombre completo y su estatus registral, además de estar sellada, foliada y rubricada por la o el Vocal designado. Si bien la LGPP establece que las listas deberán contener domicilio completo, clave de elector y folio de la credencial, por tratarse de datos personales, se excluirán de las mismas; **no obstante, dichos datos obrarán en los archivos físicos o electrónicos de este Instituto;**”*

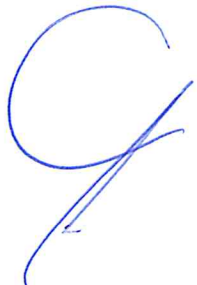
3. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el 28 de julio de 2021 el acuerdo INE/CG1420/2021, por el que aprobaron los *Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como Partido Político Local*, los cuales son de observancia general y obligatoria para las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local, para los partidos políticos nacionales y locales con registro vigente, para los organismos públicos locales, así como para el Instituto Nacional Electoral.
4. Así, el Lineamiento 27 refiere que hay dos tipos de listas de personas afiliadas: Las listas de asistencia correspondientes a las asambleas distritales o municipales y las listas de personas afiliadas con que cuenta la organización en el resto de la entidad.

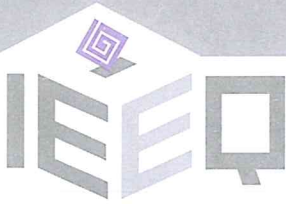
5. Por su parte el Lineamiento 29 establece los requisitos que deberán cumplir las listas de personas afiliadas:
 - a) Apellidos paterno y materno, nombre (s);*
 - b) Domicilio (sección, delegación o municipio, distrito local y entidad);*
 - c) Clave de elector;*
 - d) Folio de la credencial para votar (OCR); y*
 - e) Estar acompañadas de las afiliaciones."*

6. En complemento, el Lineamiento 30 dispone que la lista de asistencia correspondiente a las asambleas distritales o municipales realizadas por la organización será elaborada con los datos obtenidos durante la celebración de la asamblea distrital o municipal, según se trate.

7. Por otra parte, los Lineamientos 15 y 16 establecen que, a efecto de llevar un control de las asambleas programadas por las organizaciones, así como un registro del número de asistentes a las mismas, el OPL deberá utilizar el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (SIRPPL) en sus dos versiones, en línea o en sitio, el cual permitirá registrar la información siguiente:
 - a) Fecha y hora de asamblea;*
 - b) Tipo de asamblea;*
 - c) Distrito o municipio de celebración de asamblea;*
 - d) Domicilio de la asamblea;*
 - e) Personas que fungirán como representantes de la organización en la asamblea;*
 - f) Apellido paterno, materno y nombre (s) de cada asistente;*
 - g) Domicilio de cada asistente (sección, delegación o municipio, distrito local y entidad);*
 - h) Clave de elector o el número folio del comprobante de solicitud ante el Registro Federal de Electores;*
 - i) Folio de la credencial para votar (OCR); y*
 - j) Entidad a la que corresponde el domicilio de cada asistente."*

8. El catorce de diciembre de 2021 se emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/125/21 mediante el cual Consejo General aprobó los *Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro* y formatos anexos. En ese sentido, en el artículo 68 de los Lineamientos se señala que en todos los casos las listas de personas afiliadas deberán cumplir con los siguientes requisitos: apellido paterno, materno, nombre (s), domicilio (sección, municipio, distrito local y entidad), clave de elector, folio de la credencial para votar (OCR) y estar acompañada de las





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

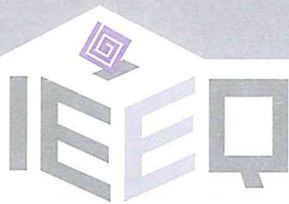
afiliaciones. El procedimiento de constitución y registro de Partidos Políticos Locales dio inicio en el Estado de Querétaro en enero del presente año, habiéndose celebrado hasta el momento 19 asambleas municipales por parte de la organización “Querétaro con Rumbo A.C”

9. Para la elaboración de las listas de asistencia correspondientes a las asambleas municipales se han tomado en cuenta los datos obtenidos a través del SIRPPL durante la celebración de estas: Apellidos paterno, materno y nombre (s); Domicilio (municipio, distrito local y entidad) y clave de elector, sin que sea posible incluir los datos relativos a la sección y el folio de la credencial para votar (OCR) toda vez que dichos datos no se encuentran disponibles en el SIRPPL.

Consulta:

A fin de dar cumplimiento a los artículos 13 de la Ley General de Partidos Políticos, 29 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como Partido Político Local y 68 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro, en virtud de que el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (SIRPPL) en sus versiones en línea o en sitio a que tiene acceso este Instituto no permite visualizar los datos relativos a la sección y folio de la credencial para votar (OCR) de las personas asistentes a las asambleas, se presenta la consulta siguiente:

1. ¿Es posible que el INE agregue en los listados de personas afiliadas del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (SIRPPL) los datos relativos a la sección y folio de la credencial para votar (OCR) de las personas asistentes a las asambleas celebradas por las organizaciones?
2. De no ser así, con motivo del análisis del cumplimiento de los requisitos consistentes en la sección y el folio de la credencial para votar (OCR), ¿Se consideraría apegado a derecho que este Instituto eventualmente precise que dichos datos obran en los archivos electrónicos del Instituto Nacional Electoral, tal como lo prevé el numeral 43, inciso f. 2) del *Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en*



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin?

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Tu participación hace la democracia

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espindola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

C.c.e. Mtra. Ana Lilia Perez Mendoza. Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro.

Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos. IEEQ.

Ing. Raul Islas Matadamas, Director Ejecutivo de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos.- IEEQ.

Archivo.

CAPE/rgsr



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/03193/2022

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2022

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en relación con el artículo 17, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), así como el numeral 13 de los *Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local*, me refiero al oficio SE/1478/2022 de fecha tres de los corrientes, signado por el Mtro. Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el cual solicita:

“(...)

A fin de dar cumplimiento a los artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos, 29 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesada en constituirse como Partido Político Local y 68 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para las constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro, en virtud de que el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (SIRPPL) en sus versiones en línea o en sitio a que tiene acceso este Instituto no permite visualizar los datos relativos a la sección y folio de la credencial para votar (OCR) de las personas asistentes a las asambleas, se presenta la consulta siguiente:

1. *¿Es posible que el INE agregue en los listados de personas afiliadas del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (SIRPPL) los datos relativos a la sección y folio de la credencial para votar (OCR) de las personas asistentes a las asambleas celebradas por las organizaciones?*

2. *De no ser así, con motivo del análisis del cumplimiento de los requisitos consistentes en la sección y folio de la credencial para votar (OCR), ¿Se consideraría apegado a derecho que este Instituto eventualmente precise, tal como lo prevé el numeral 43, inciso f.2) del Instructivo que deberán observarse las organizaciones enteradas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin?”*

1

Autorizó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández	
Revisó	Lic. Claudia Sánchez Pérez	
Elaboró	Lic. Luis Alberto Romero Rojas	

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO**

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/03193/2022

Al respecto le comunico que, si bien es cierto que el artículo 13, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGPP establece que las listas de afiliados deberán contener domicilio completo, clave de elector y folio de la credencial, también lo es que, este Instituto, privilegiando la protección de datos personales; con fundamento en lo establecido en los artículos 3, fracción V de la Ley Federal de Protección de Datos Personales, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vinculado con el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; respecto de los datos relativos a la sección y el folio de la CPV se excluyen de las listas que emite el SIRPPL; sin embargo, dicha información se encuentra bajo resguardo de los archivos electrónicos y/o físicos de este Instituto. Por lo anterior, no es posible agregar a los reportes referidos, la información señalada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**LIC. CLAUDIA URBINA ESPARZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

c.c.e.p. Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez. Integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Para su conocimiento.

En atención al turno ID 14430560

2

Autorizó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández	
Revisó	Lic. Claudia Sánchez Pérez	
Elaboró	Lic. Luis Alberto Romero Rojas	

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral

FIRMADO POR: URBINA ESPARZA CLAUDIA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1477152
HASH:
1EC789C005E196F65F284E00495569A1596E061CE190E7
6E9015A1D9E1AE02B1